



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Rectifican

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00655-2023-SGFCA-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 20 DE MARZO DE 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 0017482-2019 PI, contra GIUSEPPE FRANCESCO ASCENCIO QUIÑONES – DNI N° 44368765; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 275-2019-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 26 de diciembre de 2019, se advierte el siguiente error material, consignado en las recomendaciones:

"Disponer la Medida Correctiva de Clausura, del establecimiento comercial ubicado en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 1015, Urb. Talana – Santiago de Surco"

Siendo lo correcto:

"Disponer la Medida Correctiva de Clausura, del establecimiento comercial ubicado en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 1015, interior 1, Urb. Talana – Santiago de Surco"

Asimismo, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 17386-2020-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 28 de diciembre de 2020, se advierte el error material respecto a los datos del administrado:

"ASCENCIO QUIÑONES GIUSEPPE FRANCESCO con DNI N° 20291948589"

Siendo lo correcto:

"ASCENCIO QUIÑONES GIUSEPPE FRANCESCO con DNI N° 44368765"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Informe Final de Instrucción N° 275-2019-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS y Resolución de Sanción Administrativa N° 17386-2020-SGFCA-GSEGC-MSS; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Informe Final de Instrucción N° 275-2019-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"Disponer la Medida Correctiva de Clausura, del establecimiento comercial ubicado en Av. Mariscal Ramón Castilla N° 105, interior 1, Urb. Talana – Santiago de Surco"



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17386-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"ASCENCIOS QUIÑONES GIUSEPPE FRANCESCO con DNI N° 44368765"

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0017482-2019 PI.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco



RAUL ABEL RAMOS CORRAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : GIUSEPPE FRANCESCO ASCENCIOS QUIÑONES
Domicilio : AV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA N° 1015, URB. TALANA – SANTIAGO DE SURCO